

SOLICITUD DE PLAZA DE TURISMO DEL IMSERSO **2023-2024**

Plazo de presentación de solicitudes de **ALTAS NUEVAS** temporada 2023-2024: del 29 de junio al 25 de julio de 2023.

RENOVACIÓN /MODIFICACIÓN de datos temporada 2023-2024. Si los datos que figuran en los ficheros del IMSERSO no son correctos o han variado sus preferencias de destino turístico: **hasta el 25 de julio de 2023, para realizar cambios.**

Si la pasada temporada estaba acreditado para viajar, no es necesario que cumplimente nueva solicitud.

Programa de Turismo del Imserso 23-24

Requisitos

De conformidad con la Orden SCB 926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Resolución de 12 de junio de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para personas mayores que deseen participar en el Programa de Turismo del Imserso para la temporada 2023-2024, podrán acceder al programa:

- a. Las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 1. Ser pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.
 2. Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del sistema de Seguridad Social español.
 3. Ser pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 años cumplidos o más años de edad.
 4. Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco años cumplidos o más años de edad.
- b. Españoles residentes en el extranjero siempre que reúnan alguno de los requisitos incluidos en el apartado 1.a). Así, los españoles residentes en Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, podrán tramitarlo en las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- c. Españoles de origen emigrantes que hayan retornado a España, siempre que sean pensionistas de los sistemas públicos de Seguridad Social del país o países a los que hubieran emigrado.

Las personas usuarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos de edad o pensión.

Asimismo, podrán ir acompañadas de los/las hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones dobles de uso individual que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.

En todo caso, las personas usuarias de plazas y sus acompañantes deben valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Modalidades de viaje

El Programa ofrece las siguientes modalidades de viaje: